



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: ACTA N° 2/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

ACTA N° 2/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 16 de agosto de 2024, siendo las 13:00 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. DE ARZUAGA PINTO, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Adolfo Alberto SAGLIO ZAMUDIO y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Ing. Paolo MARINO. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Mariana SIMONE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2024-51446690-APN-USG#ORSNA - Disposición General Conjunta AEROPUERTOS ARGENTINA S.A. N° 1/24.
2. EX-2021-06044487-APN-USG#ORSNA Solicitud de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS - Poder General Judicial.
3. EX-2023-126872706-APN-GAYP#ORSNA - Ampliación de la Orden de Compra N° 58/1-0006-OCA23, emitida en favor de la firma EDENRED ARGENTINA S.A.
4. EX-2023-118408852-APN-USG#ORSNA - "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA c/

ORSNA - RES 56/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. N° CAF 032610/2023).

5. EX-2022-72188197-APN-USG#ORSNA – Recurso de reconsideración presentado por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la RESFC-2023-73-APN-ORSNA#MTR.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General someta consideración el EX-2024-51446690-APN-USG#ORSNA, en el cual que tramita la presentación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. efectuada mediante Nota AA2000-OPER-742/24, en la que se solicita al ORSNA la aprobación de la Disposición General Conjunta N° 1/24, que tiene por objeto la actualización y promoción de la nueva marca de la empresa denominada “*Aeropuertos Argentina*”.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) mediante Providencia PV-2024-53354915-APN-GREYF#ORSNA y la GERENCIA DE OPERACIONES Y EXPERIENCIA AL USUARIO (GOYEU) mediante Providencia PV-2024-55664921-APN-GOYEU#ORSNA, manifestaron no tener observaciones al proyecto acompañado.

Por su parte, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (PV-2024-56821247-APN-GAJ#ORSNA) refirió que la petición del Concesionario fue formulada en el marco de lo establecido en el artículo 5.9 del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

La GAJ recordó que la citada norma, en la parte pertinente, establece que: “(*...*). *Los proyectos de Disposiciones Generales a ser dictadas por el Explotador del aeropuerto, serán sometidos a consideración del ORSNA para su aprobación con carácter previo a su dictado y puesta en vigencia (...)*”.

El Servicio Jurídico en virtud de la opinión favorable expresada por las áreas técnicas elevó un proyecto de nota ORSNA a efectos de notificar al Concesionario la aprobación del texto de la Disposición General Conjunta N° 001/24, en los términos del artículo 5.9 del REGUFA, aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la Disposición General Conjunta N° 1/24, en los términos del artículo 5.9 del “REGLAMENTO GENERAL DE USO Y FUNCIONAMIENTO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS” (REGUFA), aprobado por Resolución ORSNA N° 96/01.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la comunicación pertinente.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2021-06044487-APN-USG#ORSNA por el que tramita el otorgamiento de Poder General Judicial al Jefe de Departamento Contencioso de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, abogado Axel Monsech Paez.

El Servicio Jurídico (PV-2024-58905804-APN-GAJ#ORSNA) solicitó arbitrar los medios necesarios a los fines de otorgar Poder General Judicial para actuar en nombre y representación del ORSNA al abogado Axel Monsech Paez (DNI N° 34.072.184) quien, por medio de la RESOL-2024-14-APN-ORSNA#MEC, fue designado como Jefe de Departamento Contencioso de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar para ejercer la representación del ORSNA ante todas las jurisdicciones, fueros e instancias judiciales al abogado Axel Monsech Paez (DNI N° 34.072.184).
2. Facultar, a los fines antedichos, al mandatario designado para que se presente ante los Jueces y los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones -con toda clase de pruebas, escritos, documentos y demás justificativos-; tomar intervención en las causas judiciales en las cuales el ORSNA sea parte o tenga algún interés legítimo o sea citado hasta su total terminación; interponga, conteste y reconvenga, recuse, acuse, tache, apele, invoque nulidades, prorrogue y decline la jurisdicción, haga absolver, asista a juicios verbales y a toda clase de audiencias con voz y voto; pida la venta de bienes de sus deudores y fiadores de estos últimos; nombre a toda clase de peritos; acepte o impugne consignaciones y liquidaciones; solicite desalojos y lanzamientos; y requiera el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario; produzca informaciones; solicite cotejo de letras; produzca toda clase de pruebas; haga rectificaciones y ratificaciones; labre todos los demás actos, gestiones y diligencias tendientes al mejor desempeño de este mandato.
3. Disponer la instrumentación de lo aquí dispuesto por Escritura Pública, instruyendo a tal efecto, a la UNIDAD SECRETARÍA GENERAL.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la Escritura Pública correspondiente.

Punto 3 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-126872706- -APN-GAYP#ORSNA por el que tramita actualmente la ampliación de un VEINTE POR CIENTO (20%) del servicio correspondiente a la Orden de Compra N° 58/1-0006-OCA23- emitida en favor de la firma EDENRED ARGENTINA S.A. (CUIT 30-62360867-7).

Cabe recordar que por RESFC-2023-82-APN-ORSNA#MTR se adjudicó la Licitación Pública N° 58/1-0006-LPU23 a la firma EDENRED ARGENTINA S.A, generándose la Orden de Compra Abierta N° 58/1-0006-OCA23 emitida en favor del mencionado proveedor.

Ante el agotamiento de la citada orden de compra, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (GRRHH) (ME-2024-75496086-APN-GRRHH#ORSNA) solicitó arbitrar los medios necesarios para su ampliación en un VEINTE POR CIENTO (20%).

Cabe destacar que el Servicio de EDENRED ARGENTINA S.A., se encuentra bonificado en un 100 % para este Organismo Regulador, por lo que no se paga comisión alguna por la utilización del mismo, solo se abona lo correspondiente al consumo que realice su personal.

Por su parte, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (ME-2024-75560977-APN-GAYP#ORSNA) informó que existen fondos proyectados en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la

Nación Argentina N° 412466/3 – Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Estudio Control y Regulación de la Concesión - B.N.A. Fiduciario (1,25%), para atender a la ampliación bajo análisis.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (IF-2024-77571181-APN-GAJ#ORSNA) señaló que resulta de aplicación el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1023/01, el “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1030/16 y, en particular para esta contratación, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por Disposición GAP DI-2023-35-APN-GAYP#ORSNA del 7 de marzo de 2023.

Refirió el Servicio Jurídico que el artículo 12 del “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” determina las prerrogativas de la autoridad administrativa, entre las que se encuentran la de aumentar o disminuir el contrato (inciso b), también se encuentra reglada en el artículo 100 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 que lo reglamenta.

Desde esta perspectiva, el Servicio Jurídico entendió que el Régimen de Contratación de la Administración Pública Nacional contempla la facultad de la Administración de aumentar —ampliar— el contrato, pero establece ciertas pautas, extremos que se cumplen en el caso bajo análisis.

La GAJ hizo mención a la intervención de la GRRHH y de la GAYP en las actuaciones, agregando que en lo que refiere a la competencia para dictar el acto propiciado, el artículo 9° del Decreto N° 1030/2016 dispone que será la que haya dictado el acto administrativo de adjudicación o la autoridad en la que se hubiese delegado tal facultad.

En consecuencia, el Servicio Jurídico entendió que es el Directorio del ORSNA, que suscribió oportunamente la Resolución Firma Conjunta RESFC-2023- 82-APN-ORSNA#MTR adjudicando el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 58/1-0006-LPU23, el órgano competente para disponer la ampliación del contrato correspondiente.

Concluyó la GAJ señalando que no encuentra reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la ampliación de un VEINTE POR CIENTO (20%) del servicio correspondiente a la Orden de Compra N° 58/1-0006-OCA23-emitida en favor de la firma EDENRED ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30- 62360867-7), por un monto total de PESOS OCHENTA MILLONES (80.000.000,00) Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.
2. Determinar que el gasto que demande la contratación será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO 1,25%).
3. Delegar en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS la facultad de autorizar la correspondiente Orden de Compra.
4. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la

recepción de los servicios contratados.

5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-118408852-APN-USG#ORSNA por el que tramitan las actuaciones administrativas iniciadas con motivo de la demanda interpuesta por la empresa AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en la causa judicial caratulada “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA c/ ORSNA - RES 56/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. N° CAF 032610/2023), en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 9, a cargo del Dr. Pablo G. Cayssials, Secretaría N° 17.

El JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO (ME-2024- 82811157-GAJ#ORSNA) explicó que oportunamente, mediante Acta de Reunión de fecha 27 de noviembre de 2023, se acordó con la parte actora la suspensión de los plazos procesales en los autos mencionados, a fin de procurar una solución consensuada al conflicto.

Luego, el pasado 27 de junio de 2024, encontrándose próximo el vencimiento de la suspensión acordada, se procedió a solicitar una nueva suspensión -en acuerdo de partes- por VEINTE (20) días hábiles en los términos del artículo 157 CPCCN, a contar a partir del vencimiento del plazo de suspensión que se encontraba próximo a finalizar.

Esta nueva prórroga fue concedida por el Juzgado mediante proveído del 3 de julio de 2024, y a contarse a partir de la fecha requerida por las partes.

El JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO señaló que la suspensión referida fenecía el 13 de agosto de 2024, reanudándose entonces, a partir de esa fecha, el plazo para contestar demanda.

Frente a ello, se le requirió al GERENTE DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) que informara sobre el estado de avance en el que se encontraba la revisión de la Proyección Financiera de Ingresos y Gastos de la Concesión para los períodos involucrados, y si estimaba que quedaría concluida para la fecha indicada.

La GREYF (ME-2024-83314922-APN-GREYF#ORSNA) informó los motivos por los cuales las tareas pertinentes no pudieron ser finalizadas en la fecha consultada.

En virtud de lo allí indicado, la GAJ (ME-2024-83331448-APN-GAJ#ORSNA) en atención a la inminencia de la reanudación del plazo para contestar demanda, puso en conocimiento de la situación descripta al Presidente del Directorio, sugiriendo la posibilidad de acordar con la parte actora una nueva suspensión de los plazos procesales a fin de continuar con el proceso de análisis que permita, eventualmente, arribar a una solución al conflicto planteado, esta vez, por un plazo mayor a VEINTE (20) días.

Tal tesitura fue compartida por el Presidente del Directorio, quien mediante ME-2024-83429764-APN-ORSNA#MEC instruyó al GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS a negociar una prórroga para la contestación de la demanda, con respaldo en lo manifestado por la GREYF, considerando necesario

asimismo, que dado la reciente conformación de Directorio, sus nuevos integrantes tomasen conocimiento de las actuaciones.

En ese contexto, se tomó contacto con los representantes legales de la empresa concesionaria, y luego de algunas deliberaciones y de exponer cada parte sus posturas, atento la proximidad del vencimiento de la suspensión de los plazos procesales, se destacó la necesidad de encontrar una solución al conflicto y se llegó a un posible acuerdo, sobre determinados puntos.

La GAJ (ME-2024-83890032-APN-GAJ#ORSNA) destacó que la medida se enmarcaría en las tratativas que se venían llevando a cabo entre las partes en el referido proceso judicial, y como continuación de la reunión mantenida el día 27 de noviembre de 2023 cuya Acta fuera presentada en sede judicial.

Refirió el Servicio Jurídico que el artículo 157 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN exige la conformidad del mandante para una suspensión de plazos judiciales superior a los VEINTE (20) días; conformidad que, en este caso y a la luz de lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 411/80, le correspondería al Directorio del ORSNA en tanto órgano superior del ente descentralizado.

Agregó la GAJ que, tal como lo establece el Decreto N° 34.952/47, Reglamentario de la N° 12.954, y el precitado Decreto N° 411/80, corresponde al Cuerpo de Abogados del Estado la representación del organismo en juicio, por lo que, frente a la eventual suscripción de un acuerdo con la contraparte, deberá instruirse a los letrados que lo representan a que realicen la presentación judicial correspondiente a fin de poner en conocimiento al Juez interviniente.

En razón de lo expuesto, el Servicio Jurídico consideró que de estimarlo oportuno, correspondería que el Directorio del ORSNA aprobase los puntos de acuerdo propuestos, pudiendo autorizar al Presidente del Organismo, en su calidad de representante legal, a reunirse con su contraparte del Concesionario y suscribir un Acta de Reunión que contuviese dichos puntos.

La GAJ acompañó un proyecto de Resolución Conjunta a ser suscripta por los integrantes del Directorio, y su correspondiente Anexo, en el sentido precedentemente indicado, agregando que en el caso de no arribarse a un acuerdo con la contraparte, se debería contestar demanda dentro del plazo fijado para ello.

Cabe destacar que, ante el vencimiento de los plazos procesales, en fecha 8 de agosto de 2024, el Sr. Presidente, el Sr. Vicepresidente y el Sr. Primer Vocal del Directorio suscribieron la RESFC-2024-1-APN-ORSNA#MEC, correspondiendo su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Posteriormente, en fecha 9 de agosto de 2024, el Presidente del Directorio y el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. suscribieron el Acta Acuerdo pertinente, la que debe ser ratificada en esta oportunidad.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la RESFC-2024-1-APN-ORSNA#MEC suscripta en fecha 8 de agosto de 2024.
2. Ratificar el Acta Acuerdo suscripta por el Presidente del Directorio y el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 9 de agosto de 2024.

Punto 5 – Con relación al tratamiento del EX-2022-72188197-APN-USG#ORSNA, los Sres. Directores proponen posponer su tratamiento para un mejor análisis.

A las 13:45 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.